

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**DECRETO QUE ESTABLECE LOS
LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD Y
AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA, ASÍ COMO
PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
TLAXCALA PARA EL EJERCICIO 2013.**

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 57 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Artículos 14 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los Artículos 21 y 22 del Presupuesto de Egresos de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2013, así como lo previsto en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, y

C O N S I D E R A N D O

Que los tlaxcaltecas demandan un gobierno eficaz que dé resultados, a través de políticas públicas, programas y acciones que atiendan sus necesidades;

Que el ejercicio y la administración de los recursos públicos a disposición de las instituciones públicas deben realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, racionalidad, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía, tanto sobre la aplicación de dichos recursos como de los resultados obtenidos;

Que la presente administración tiene el inquebrantable propósito de orientar los recursos públicos hacia los programas que fomenten el desarrollo económico, la seguridad social, la educación y la atención integral de los problemas que más preocupan a los tlaxcaltecas, por lo tanto, las Dependencias y Entidades, deberán implementar medidas de austeridad y racionalidad para reducir el gasto corriente, siendo necesario definir acciones específicas de ahorro en este rubro, para que con las economías que se obtengan, se puedan cumplir los objetivos y metas de los programas sustantivos de la actual administración.

Que es inaplazable el Programa de Modernización Administrativa del Gobierno de Tlaxcala, cuyo fin principal es hacer más eficiente su operación y entre sus prioridades se encuentran: eliminar duplicidades en su estructura orgánica y en los programas gubernamentales, generar ahorros adicionales que

podrán reorientarse a los programas prioritarios para la población y mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía.

Que para el logro de todo lo anterior, es necesario establecer un estricto programa de austeridad que permita reducir el gasto administrativo y fortalecer los proyectos de inversión de carácter social y económico, he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO QUE ESTABLECE LOS
LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD Y
AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA, ASÍ COMO
PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
TLAXCALA PARA EL EJERCICIO 2013.**

**CAPITULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES.**

Primero.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

Estas medidas no deben afectar las metas de los programas de gobierno.

Segundo.- El importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en los presentes Lineamientos, se destinarán a: los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere; inversiones públicas; proyectos de inversión y desarrollo social; modernización administrativa y actualización tecnológica que contribuya a hacer más eficientes los servicios de gobierno; así como para impulsar el programa de profesionalización, capacitación y protección a las prestaciones de seguridad social de los servidores públicos.

Tercero.- Los titulares de las dependencias y entidades así como los titulares de sus respectivas áreas administrativas, serán responsables de la administración y ejercicio de su presupuesto.

El ejercicio del gasto se ajustará a los montos autorizados en el presupuesto anual calendarizado, salvo las adecuaciones presupuestarias aprobadas por

la Secretaría de Finanzas, aplicándose la normatividad vigente;

Los recursos económicos que se obtengan por concepto de intereses bancarios, enajenación de mobiliario y equipo en desuso o mal estado, venta de bases de licitación, entre otros, sólo podrán ejercerse mediante ampliaciones presupuestarias aprobadas por la Secretaría de Finanzas, cumpliendo la normatividad correspondiente.

Cuarto.- La Secretaría de Finanzas, en caso de considerarlo necesario, vigilará que las dependencias y entidades den cumplimiento a los presentes Lineamientos.

**CAPÍTULO SEGUNDO.
PREVENCIONES PARA ESTABLECER
ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES Y
PROCESOS EFICIENTES EN LAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.**

Quinto.- Las dependencias y entidades deberán elaborar un diagnóstico sobre la estructura orgánica con la que cuentan, su costo financiero, sus procesos internos, así como del gasto de operación a su cargo.

El diagnóstico deberá considerar las funciones sustantivas y administrativas que lleve a cabo la dependencia o entidad de que se trate e identificar las actividades y recursos asociados a las tecnologías de información y comunicación con las que se realizan dichas funciones, así como las unidades administrativas o áreas y el número de servidores públicos que participan en las mismas. Asimismo, incluirán propuestas para hacer más eficiente la organización interna, los programas y procesos de la respectiva dependencia o entidad.

Las dependencias y entidades deberán entregar el diagnóstico a la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar el día 15 del mes de Abril de 2013.

Sexto.- La propuesta a que se refiere el lineamiento anterior deberá considerar, entre otras, las siguientes medidas:

- I. Ajustar las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades, de acuerdo con las atribuciones conferidas a las mismas, para el óptimo cumplimiento de los

objetivos y metas de los programas a su cargo;

- II. Eliminar duplicidad de funciones en las unidades administrativas o áreas de las dependencias y entidades, así como en las plazas adscritas a las mismas;
- III. Eliminar las plazas cuya existencia no tenga justificación;
- IV. Establecer, de conformidad con lo establecido por la Oficialía Mayor, evaluaciones de desempeño eficientes para los servidores públicos;
- V. Disminuir el gasto en contratación de personal eventual en áreas que no sean sustantivas para la prestación de servicios;
- VI. Restringir la contratación de prestación de servicios profesionales de personas físicas por honorarios;
- VII. Eliminar, fusionar o modificar aquellos programas que no sean eficaces, eficientes o que presenten duplicidades con otros programas;
- VIII. Establecer medidas de ahorro y austeridad en el gasto de operación de las dependencias y entidades;
- IX. Reducir el presupuesto destinado a viáticos, convenciones y gastos de representación;
- X. Incrementar el uso de tecnologías de la información y comunicación para mejorar la capacidad de entrega y la calidad de los servicios públicos, generar ahorros en el mediano y largo plazo, así como para promover la transparencia, participación y colaboración con la ciudadanía;
- XI. Racionalizar el uso de vehículos, y

- XII. Racionalizar el gasto en comunicación social con una adecuada coordinación y programación del mismo, con la participación que corresponda en la materia a la Coordinación de Información y Relaciones Públicas.

**CAPÍTULO TERCERO.
MEDIDAS EN MATERIA DE SERVICIOS
PERSONALES.**

Séptimo.- En materia de servicios personales las dependencias y entidades deberán observar las siguientes disposiciones específicas:

- I. Apegarse estrictamente a los criterios de política en materia de servicios personales que establezca el Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno;
- II. Abstenerse de contratar personal eventual y por honorarios para funciones no sustantivas, salvo que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestales consideradas en el Decreto de Presupuesto de Egresos destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad, y se autoricen (por la Oficialía Mayor de Gobierno y/o los órganos de gobierno en las entidades) de manera temporal para atender un incremento no previsto en las actividades de la respectiva unidad administrativa o área;
- III. Las dependencias y entidades, en el ejercicio de sus presupuestos, no podrán transferir recursos de otros capítulos de gasto al de servicios personales y viceversa;
- IV. Con excepción de las plazas pertenecientes a áreas que por la naturaleza de su función o por determinación de la ley requieren de todo su personal; las plazas no sustantivas que se encuentren vacantes a partir del 15 del mes de marzo serán congeladas;
- V. La Oficialía Mayor podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo al programa

que apruebe la Secretaría de Finanzas en razón de la disponibilidad financiera;

- VI. Las obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, deberán contar con la autorización del Órgano de Gobierno o su equivalente respectivo, así como de la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno;

- VII. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Oficialía Mayor en coordinación con la Secretaría de Finanzas, conforme al Decreto del Presupuesto De Egresos así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las dependencias; en el caso de las entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno o su equivalente, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno informando oportunamente a éstas últimas, y

- VIII. El Ejecutivo del Estado otorgará una percepción adicional a los servidores públicos que hayan adquirido el derecho a una pensión por jubilación o vejez, y que decidan continuar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública, por un monto igual al porcentaje que establece el artículo 29 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

**CAPÍTULO CUARTO.
MEDIDAS PARA REDUCIR GASTOS
DE OPERACIÓN.**

Octavo.- En materia de recursos materiales y servicios se aplicarán las siguientes reglas:

- I. Las adquisiciones de bienes y servicios son responsabilidad exclusiva de la Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios; las Dependencias y Entidades no podrán realizar compras directas, excepto las de carácter menor a través de su fondo revolviente conforme la

normatividad correspondiente, emitida por la Secretaría de Finanzas;

- II. Se promoverá la contratación consolidada de materiales, suministros, mobiliario y demás bienes, así como de los servicios cuya naturaleza lo permita, a través de licitaciones públicas con enfoques que permitan reducir costos, adoptando las mejores prácticas locales y nacionales;
- III. Las erogaciones por concepto de materiales y suministros, así como las adquisiciones de mobiliario y equipo, deberán reducirse al mínimo indispensable;
- IV. Queda restringida la compra de vehículos a los que resulten indispensable para la prestación de servicios públicos, a programas especiales de seguridad pública y a los que sean necesarios para la atención de programas prioritarios en cuyo caso, deberán ser autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno y/o por su órgano de gobierno, tratándose de las entidades. No podrán comprarse vehículos de lujo para uso de funcionarios;
- V. Se enajenarán aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, a través de subastas consolidadas, observando las disposiciones aplicables, y
- VI. Todas las adquisiciones de tecnologías de información y comunicación deberán cumplir con las especificaciones y estándares que se establezcan conforme a las políticas de estrategia digital implementada por el Ejecutivo.

Noveno.- Las dependencias y entidades cumplirán las siguientes disposiciones en materia de tecnologías de la información y comunicación:

- I. Establecer programas de optimización, sistematización y digitalización de sus procesos administrativos, los cuales deberán evitar la duplicidad de procesos dentro de la Administración Pública Estatal,

racionalizando el uso de recursos de planes y programas.

Los nuevos sistemas que se incorporen deberán consolidar la operación e integración de diferentes sistemas y bases de datos de las dependencias y entidades;

- II. Adoptar las políticas correspondientes a la estrategia digital, la cual tendrá dentro de uno de sus objetivos fomentar un cambio de cultura para que el gobierno utilice las tecnologías de la información y comunicación, y con ello ofrezca servicios gubernamentales transparentes y de mayor calidad con posibilidad de interoperabilidad entre dependencias a través de conexiones rápidas y seguras, y
- III. Implementar las recomendaciones que se emitan en materia de política de estrategia digital, respecto a las contrataciones de bienes o servicios en materia de tecnologías de información y comunicación, así como las mejores prácticas susceptibles de desarrollarse e implementarse a través de proyectos estratégicos;

Décimo.- El arrendamiento de bienes inmuebles estará restringido; sólo podrá efectuarse con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno para las dependencias y de su órgano de gobierno para las entidades, y se tenga disponibilidad presupuestaria.

Décimo Primero.- La contratación de servicios se limitará a los mínimos indispensables requeridos para el apoyo de las áreas de trabajo, los cuales deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente procurando consolidarlos a través de contrataciones anualizadas, y cuando las condiciones lo favorezcan, mediante contratos multianuales, con el objeto de lograr las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.

Décimo Segundo.- En materia de servicios generales las dependencias y entidades deberán observar las siguientes disposiciones específicas:

- I. Queda estrictamente prohibido fotocopiar documentos personales. Al sacar

- fotocopias se deberá utilizar en lo posible las hojas de papel por ambos lados;
- II. Se prohíbe el gasto en impresión de libros y publicaciones que no tengan relación con la función sustantiva de la dependencia o entidad de que se trate, promoviendo el uso de medios digitales para la difusión de publicaciones electrónicas;
- III. Se fomentará la reducción de uso de papel, a través de la utilización de formas pre codificadas, formatos electrónicos y gestión electrónica de documentos;
- IV. Se promoverá el uso del correo electrónico, en lugar de las comunicaciones impresas;
- V. Se fomentará el uso obligatorio y extensivo de la firma electrónica avanzada para la realización de aquellos trámites que la normativa permita y que coadyuven a la reducción en el consumo de papel;
- VI. Se deberá incentivar la compartición de equipos de transporte y la elaboración de planes de logística que permitan obtener ahorros en costos de traslado;
- VII. Se promoverá la celebración de conferencias remotas a través de Internet y medios digitales, con la finalidad de reducir el gasto de viáticos y transportación;
- VIII. Se incentivará el desarrollo y, en su caso, la adquisición e instrumentación de tecnologías de información y comunicación, así como sistemas informáticos para optimizar y modernizar procesos y trámites, entre otras medidas;
- IX. En cualquiera de los casos señalados en las disposiciones anteriores, la Secretaría de Finanzas podrá autorizar erogaciones para implementar las medidas correspondientes en dichos rubros, previa solicitud expresa, así como justificación del gasto que se pretenda realizar y el costo beneficio correspondiente de la dependencia o entidad de que se trate, la cual deberá contar con recursos para tales efectos en su respectivo presupuesto;
- X. Tratándose de gastos por servicios de telefonía, se deben establecer restricciones en la realización de llamadas telefónicas locales y de larga distancia; el titular del área administrativa de la dependencia o entidad implementará las medidas para racionalizar y transparentar el uso del servicio telefónico de las líneas instaladas para asuntos oficiales;
- XI. El servicio de telefonía celular se limitará exclusivamente a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones le sea indispensable dicho instrumento, aplicándose las cuotas asignadas en la normatividad aprobada por la Oficialía Mayor. Los gastos excedentes a las cuotas establecidas quedarán a cargo de los usuarios;
- XII. Se racionalizará el uso del agua y servicio eléctrico, como medida de austeridad y protección del medio ambiente;
- XIII. Se deberá fomentar el ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando luminarias de bajo consumo, vigilando que se mantengan apagadas la luces y equipos eléctricos que no están siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables;
- XIV. Tratándose del servicio de agua potable se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar llaves especiales en lavamanos y mingitorios para evitar que se mantengan abiertas;

- XV. Se deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles de que se disponen, así como acciones para el destino final de los muebles, equipos y material obsoleto o en mal estado, conforme a la norma vigente, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento;
- XVI. Para racionalizar el gasto destinado al mantenimiento de vehículos, se deberá cumplir de manera estricta con la normatividad en materia de asignación, uso y control de vehículos;
- XVII. Los gastos de comunicación social se ajustarán a las directrices que establezca el titular del Ejecutivo a través de la Coordinación de Información y Relaciones Públicas;
- XVIII. El otorgamiento de pasajes y viáticos para viajes nacionales e internacionales, se ajustará invariablemente a la normatividad autorizada, bajo los criterios de racionalidad, no se expedirán boletos de avión de primera clase, y
- XIX. Los gastos de ceremonial y de orden social quedan limitados a los estrictamente necesarios; los de comisiones al extranjero, congresos, convenciones, foros y reuniones deberán estar relacionados con el trabajo del Gobierno, apegarse a la normatividad, limitarse al mínimo indispensable y contar con la autorización del titular del Ejecutivo del Estado.

Décimo Tercero.- La Oficialía Mayor de Gobierno, deberá implementar un sistema que permita evaluar, de manera oportuna y confiable, las contrataciones que lleven a cabo las dependencias y entidades en los rubros de:

- I. Servicios generales, y

- II. Materiales y suministros.

Décimo Cuarto.- Los donativos solo podrán otorgarse conforme a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Racionalidad Hacendaria, cuando exista disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente y se cuente con la autorización del titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas.

Décimo Quinto.- Las dependencias y entidades que otorguen subsidios, ayudas y demás apoyos gubernamentales, deberán establecer un padrón único de beneficiarios que permita identificar con toda claridad a quiénes se dirigen, su importe y conceptos, mismo que deberá compartirse entre estas para evitar duplicidad de beneficiarios.

Décimo Sexto.- Se deberá simplificar los procesos de entrega de subsidios y demás apoyos, permitiendo su entrega expedita y transparente.

Tratándose de organizaciones civiles, se otorgarán donativos siempre y cuando éstas cumplan con los siguientes requisitos: tener un objeto social, demostrar que cumple con sus obligaciones fiscales y que sus principales ingresos no provienen del presupuesto público, salvo los casos que permitan expresamente las leyes, justificar el destino del apoyo; y que no estén sujetas a procesos legales por irregularidades en su funcionamiento. Para dar cumplimiento a lo anterior se recabará, previo al otorgamiento del donativo, una carta responsiva del representante de la organización, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos señalados.

Asimismo, se deberá verificar que los donatarios no estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y que en ningún caso están vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales o estatales, salvo los casos que permitan las leyes.

Décimo Séptimo.- Las dependencias y entidades deberán, durante el ejercicio fiscal 2013, depurar los fideicomisos y mandatos públicos que coordinen. Para tal efecto, deberán:

- I. Incluir en el diagnóstico a que se refiere el lineamiento Quinto de este Decreto, un análisis sobre los fideicomisos y mandatos a su cargo, detallando el monto de sus disponibilidades, los recursos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2012 y los resultados alcanzados con los mismos; y
- II. Extinguir los fideicomisos y terminar los mandatos que no se justifique su existencia en los términos de los nuevos programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales, así como modificar aquéllos que lo requieran.

Décimo Octavo.- Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de estos Lineamientos.

Décimo Noveno.- Los ahorros generados por la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, así como su destino, se reportará a la Secretaría de Finanzas trimestralmente.

Así mismo, las dependencias y entidades publicarán en sus páginas de Internet las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, el grado de avance en la implementación de las mismas y el importe de los ahorros generados. La información deberá presentarse de forma trimestral y se deberá actualizar dentro del mes siguiente al cierre del trimestre de que se trate.

Vigésimo.- Las situaciones no previstas en estos lineamientos, serán resueltas por la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno, previa consulta con el titular del Ejecutivo del Estado.

Vigésimo Primero.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, verificará el cumplimiento de las medidas y obligaciones de los presentes lineamientos.

**CAPÍTULO QUINTO.
SANCIONES**

Vigésimo Segundo.- Se sancionará a los servidores públicos que, derivado de las funciones a su cargo, no

realicen las acciones y no lleven a cabo las medidas que establece el presente Decreto, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- Estos Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Artículo Segundo.- Se derogan los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para ejercicios fiscales anteriores, así como las circulares y acuerdos que contravengan a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Artículo Tercero.- Los presentes Lineamientos tendrán vigencia para el ejercicio fiscal de 2013.

**DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO,
RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS 14 DÍAS DEL
MES DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.**

**MARIANO GONZÁLEZ ZARUR.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA.
Rúbrica**

**MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica**

**UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Rúbrica**

**RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA
SECRETARIO DE FINANZAS
Rúbrica**

**HUGO RENÉ TEMOLTZIN CARRETO
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Rúbrica**

PUBLICACIONES OFICIALES
